



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**

**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0607-2025/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N.º 043-2024/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** respecto del área de **1 301,15 m²** ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (hoy, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI), en la partida registral N.º P19000114 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N.º VI - Sede Pucallpa, con CUS N.º 192190 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024, se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPI**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N.º 30047, Ley N.º 30230, Decreto Legislativo N.º 1358 y Decreto Legislativo N.º 1439.

Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante Oficio N.º 0496-2024-MTC/19.03, presentada el 19 de enero de 2024 [S.I. N.º 01486-2024 (fojas 1 y 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Reyna Isabel Huamani Huarcaya (en adelante, "MTC"), solicita la transferencia de dominio de "el predio", en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, requerido para la obra de infraestructura aeroportuaria denominada: *Aeropuerto "Capitán FAP David Abensur Rengifo", ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali* (en adelante, "el proyecto"). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento Físico y Legal (fojas 4 al 11); **b)** Informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 12 al 14); **c)** Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N.º 2023-6961344 (fojas 15 al 19); **d)** Documentación técnica que dio mérito a la emisión del indicado certificado (fojas 20 al 22); **d)** Copia Informativa (incompleta) del Título Archivado con Publicidad N.º 2023-06336107 (fojas 23 al 25); **e)** Planos perimétrico – ubicación y memorias descriptivas de "el predio", del predio matriz y área remanente (fojas 42 al 57).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N.º 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192", aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución N.º 0059-2023/SBN del 13 de diciembre del 2023, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva N.º 001-021/SBN").

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la "SBN" aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de **Declaración Jurada**; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la "SBN", como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante el Oficio N.º 00584-2024/SBN-DGPE-SDDI del 6 de febrero de 2024 (foja 62), se

solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N.º P19000114 de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N.º VI - Sede Pucallpa, en cumplimiento al numeral 41.2 del artículo 41º del "Decreto Legislativo N.º 1192", generándose el título N.º 2024-00880181, el cual fue objeto de tacha por vencimiento; sin embargo, teniendo en consideración el pronunciamiento de la presente resolución, se prescinde de la presentación de una nueva solicitud de anotación preventiva para el presente procedimiento.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", mediante Oficio N.º 01436-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 18 de marzo de 2024 (foja 68) notificado el 19 de marzo de 2024 (foja 69), se hace de conocimiento, como titular de "el predio" al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que el "MTC" ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del "Decreto Legislativo N.º 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41º de la norma en mención.

10. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el "MTC", mediante el Informe Preliminar N.º 00345-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 5 de junio de 2024 (fojas 71 al 80), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente:

- i)** Se ubica en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali y forma parte del ámbito de mayor extensión inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (hoy, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI) en la partida registral N.º P19000114 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa;
- ii)** Recae totalmente sobre Área de Circulación del Asentamiento Humano Húsares del Perú (Jr. Pomarosas y Calle Elmer Faucett), de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización N.º 0015-COFOPRI-99-CP, aprobado por Resolución de la Jefatura de la Oficina de Jurisdicción ampliada de la Sede Central Lima, Ciudad Coronel Portillo N.º 008-COFOPRI-JCP-99 de fecha 27 de diciembre de 1999, que consta inscrito en el asiento 00006 de la partida P19000114;
- iii)** De la consulta realizada al Visor Web Geográfico de SUNARP, en el Datum PSAD56, se advirtió que recae totalmente sobre el área de mayor extensión inscrita en la Partida N.º P19000114 (partida solicitada) y, adicionalmente, se advirtieron superposiciones gráficas mínimas parciales con catorce (14) partidas: P19001744, P19000291, P19000290, P19000289, P19000293, P19000292, P19000287, P19000288, P19000286, P19000285, P19000284, P19000283, P19051061 y P19000282, al respecto, cabe precisar que dichas superposiciones podrían presentarse debido a la conversión de datum de "el predio", ya que se realizó la conversión del datum WGS84 con el software ArcGIS 10.8, al no presentar cuadro de datos técnicos de "el predio" en el datum PSAD56; situación que corresponde ser aclarada;
- iv)** Según el "PSFL", se encuentra en Zona de Reglamento Especial – Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2)²;
- v)** En el "PSFL" se indica que no existe ocupación, edificación ni posesión; situación que es concordante con la imagen satelital del Google Earth de fecha del 8 de febrero de 2024, utilizada de manera referencial, en la que se visualiza que "el predio" se encontraría parcialmente sobre una vía local (Calle Elmer Faucett) y el área restante, se encontraría ocupada por vegetación propia de la zona, lo cual se corrobora con el Panel fotográfico presentado;
- vi)** No se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre el ámbito de "el predio"; asimismo, no se visualiza superposición con predios rurales, comunidades campesinas ni nativas, poblaciones indígenas, Zonas o Monumentos Arqueológicos, concesiones mineras, quebradas y/o ríos, fajas

² Reglamento Especial colindante del Aeropuerto, según el Plano de Zonificación de los Usos de Suelo de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pucallpa 2017-2027- aprobado por Ordenanza municipal N°013-2018-MPCP del 22 de agosto de 2018.

- marginales, áreas naturales protegidas, ni redes viales;
- vii)** De la consulta en la Plataforma del GEOLLAQTA, se visualizó superposición parcial con el Asentamiento Humano Húsares del Perú, Asentamiento Humano Aviación, con el lote 15 y lote 19 de la manzana 12 del Asentamiento Humano Húsares del Perú. Asimismo, de la revisión del Plano de Trazado y Lotización N.º 015-COFOPRI-99-CP (inscrito en el asiento 00006 de la Partida N.º P19000114) que existe en la base gráfica temática referencial de la SBN, correspondiente al Asentamiento Humano Húsares del Perú disponible en el Datum PSAD56, se procedió a la conversión de “el predio” a dicho Datum; advirtiéndose que “el predio” se superpone parcialmente con el Asentamiento Humano Húsares del Perú, Asentamiento Humano Aviación y los lotes 16 y 17 (estos lotes no se visualizan en el visor del GEOLLAQTA), 18 y 19 de la manzana 12 del Asentamiento Humano Húsares del Perú, por lo que podría tratarse de un desplazamiento gráfico de “el predio” producto de la conversión del DATUM, situación no advertida en el “PSFL”;
 - viii)** Del visor de OSINERGMIN, se advirtió superposición parcial con líneas de baja tensión con código 10361048, tipo aéreo de la empresa Electro Ucayali; situación identificada en el “PSFL”;
 - ix)** De la base gráfica SIGRID del CENEPRED, no se visualiza zona de riesgo no mitigable; sin embargo, en el “PSFL” se indica que “el predio” se encuentra totalmente en zona con susceptibilidad baja a movimientos de masa por lluvias fuertes;
 - x)** En el “PSFL” se señala que sobre la partida matriz N.º P19000114 no se registran cargas o gravámenes; asimismo, se procedió a consultar la citada partida en el Extranet de SUNARP, verificando que no existen títulos pendientes.
 - xi)** Se ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “el predio” debidamente firmados por verificador catastral autorizado, sin observaciones técnicas;
 - xii)** Presentó documentación técnica del área remanente, advirtiéndose que esta sería de 30 472,59 m² y el área matriz de 31 773,74 m²; no obstante, ello discrepa con el área gráfica del archivo digital presentado, en el cual se indica que el área matriz es de 31 772,93 m² y el área remanente de 30 471,56 m²; cabe precisar que de la reconstrucción de las coordenadas señaladas, se obtuvo un área matriz de 31 772,95 m² y un área remanente de 30 471,81 m², las mismas que también presentan discrepancia con las áreas señaladas anteriormente.

11. Que, adicionalmente, de la evaluación legal realizada, se advierte lo siguiente: **i)** en atención a lo indicado en el ítem ii) del informe desarrollado en el considerando anterior, es posible colegir que “el predio” constituye bien de dominio público del Estado por su origen y uso; y, **ii)** el formato de solicitud y el “PSFL”, señala como norma que declara la obra de infraestructura de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y de gran envergadura, el numeral 51 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025; no obstante, revisada la mencionada Ley, se advierte que “el proyecto” se encuentra en el numeral 52.

12. Que, mediante Oficio N.º 01486-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 25 de junio de 2024 [en adelante, “el Oficio” (fojas 81 y 82)], esta Subdirección comunicó al “MTC” las observaciones técnicas advertidas en los ítems **iii)**, **vii)**, **xii)** del informe preliminar desarrollado en el décimo considerando de la presente resolución, así como la observación legal señalada en el ítem **ii)** del considerando precedente, a fin de que estas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

13. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado con fecha 25 de junio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad- PIDE, conforme al cargo de recepción del mismo documento; razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N.º 27444”); asimismo, cabe precisar que, el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **venció el 9 de julio 2024**; habiendo el “MTC”, dentro del plazo otorgado, remitido Oficio N.º 9137-2024-MTC/19.03 y anexos

presentados el 9 de julio de 2024 [S.I. N.° 19392-2024 (fojas 84 al 105)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

14. Que, evaluada la documentación presentada por “MTC”, mediante Informe Preliminar N.° 00154-2025/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 29 de enero de 2025 (fojas 106 y 107) e Informe Técnico Legal N.° 0619-2025/SBN-DGPE-SDDI, se determinó lo siguiente: **i)** respecto a las superposiciones gráficas mínimas parciales con catorce (14) partidas: P19001744, P19000291, P19000290, P19000289, P19000293, P19000292, P19000287, P19000288, P19000286, P19000285, P19000284, P19000283, P19051061 y P19000282, expone que como en todo visor web geográfico, la visualización de las geometrías de los predios se realiza en un mismo Datum, los cuales puede ser en EPSG 4326 ó 3857 (coordenadas geográficas en WGS84); en ese sentido, los predios cuya génesis espacial con respecto a su geometría que son diferentes a los EPSG indicados, tienen que pasar por un proceso de transformación de Datums y proyección de coordenadas; por lo que, a consecuencia de ello, se originan superposiciones a nivel visual de los polígonos colindantes en la plataforma de los visores geográficos. Por lo cual, aclara que, de acuerdo a la inspección de campo, levantamiento topográfico e identificación de predios realizado dentro de las actividades de adquisición y expropiación de predios del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto “Capitán FAP David Abensur Rengifo” y del análisis de la Orto imagen, se ha determinado que las superposiciones solo son de índole gráfico, por lo que no se afecta derechos de terceros, ni presentarían superposición alguna, en tal sentido, se da por subsanada la observación formulada en este extremo; **ii)** respecto a las superposiciones parciales advertidas en el visor del GEOLLAQTA, aclara que la misma corresponde a un desplazamiento gráfico del predio solicitado, producto de la conversión del DATUM oficial WGS84 al Datum PSAD56 que poseen los predios colindantes a este; por lo que, no se afecta derechos de terceros, ni se está generando superposición alguna, siendo que la información gráfica con ubicación espacial correcta se sustenta y detalla en la nueva documentación técnica que se presenta. Además, se solicita considerar la prevalencia de información de campo, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N.° 30230; sin embargo, conforme lo señala el Informe Preliminar, en este caso, no corresponde aplicar la prevalencia, dado que no se presenta el supuesto de discrepancia de “el predio” con la información gráfica obrante en el Registro Público de Predios, dichas superposiciones fueron observadas en el visor del GEOLLAQTA, en tal sentido, no amerita pronunciarse al respecto; en tal sentido, se da por subsanada la observación formulada en este extremo; **iii)** se presenta nueva documentación técnica (planos y memoria descriptivas) de “el predio”, del predio matriz (31 772,95 m²) y del área remanente (30 471,81 m²), en los cuales se indica, respecto de éstas dos últimas áreas, que las discrepancias que puede haber en las áreas gráficas reconstruidas, se encuentran dentro de los rangos de tolerancias catastrales señaladas en la normativa vigente, por lo que se tiene por subsanada la observación formulada; y, **iv)** en el el Oficio N.° 9137-2024-MTC/19.03, así como en el formato de solicitud y en el numeral I.1.6 del nuevo “PSFL”, se aclara que, la norma de “el proyecto” que declara la obra de infraestructura de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y de gran envergadura, es el numeral 52 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30025, por lo cual se da por subsanada la observación planteada en este extremo. En ese sentido, de la evaluación técnico legal se tienen por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que “MTC”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.° 001-2021/SBN”.

15. Que, adicionalmente, “MTC” debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.15 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”, donde se señala que: *“La resolución que dispone la primera inscripción de dominio, la transferencia de propiedad, o el otorgamiento de otros derechos reales, indica que el derecho otorgado mediante aquella no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades conforme a la normatividad vigente. Corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre el predio o inmueble estatal”.*

16. Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del “Decreto Legislativo N.° 1192, concordado con los numerales 5.7 y 6.2.7 de la “Directiva N.° 001-

2021/SBN”, se colige que, en caso así lo haya requerido el solicitante, la “SDDI” se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana y/o la recepción de obras que presenta el solicitante, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

17. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” forma parte del Grupo de Infraestructura Aeroportuaria, que ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional y de gran envergadura conforme al numeral 52) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025, “*Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura*” (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025”).

18. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

19. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

20. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, con la finalidad de ser destinado a la ejecución de la obra de infraestructura aeroportuaria del proyecto denominado *Aeropuerto “Capitán FAP David Abensur Rengifo”, ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali*, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

21. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de predios de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

22. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) el valor unitario del predio materia de transferencia.

23. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

24. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o3} de “el Reglamento”.

³ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.º 1192”, “Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025”, “TUO de la Ley N.º 27444”, “TUO de la Ley N.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.º 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 0619-2025/SBN-DGPE-SDDI del 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de **1 301,15 m²** ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (hoy, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI), en la partida registral N.º P19000114 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N.º VI - Sede Pucallpa, con CUS N.º 192190, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2º. - APROBAR la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** del área descrita en el artículo 1º de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con la finalidad de destinarlo a la ejecución de la obra de infraestructura aeroportuaria del proyecto denominado *Aeropuerto “Capitán FAP David Abensur Rengifo”, ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali*, bajo sanción de reversión, conforme lo señalado en el artículo 123º de “el Reglamento”, citado en el vigésimo cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo 3º.- La Oficina Registral de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 04097V7171



PARTIDA N° 00007715
 AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN FAP
 DAVID ARMANDO ABENSUR RENGIFO

ÁREA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
 ÁREA = 1,301.15 m² (0.13 ha)
 PERÍMETRO = 401.87 m.

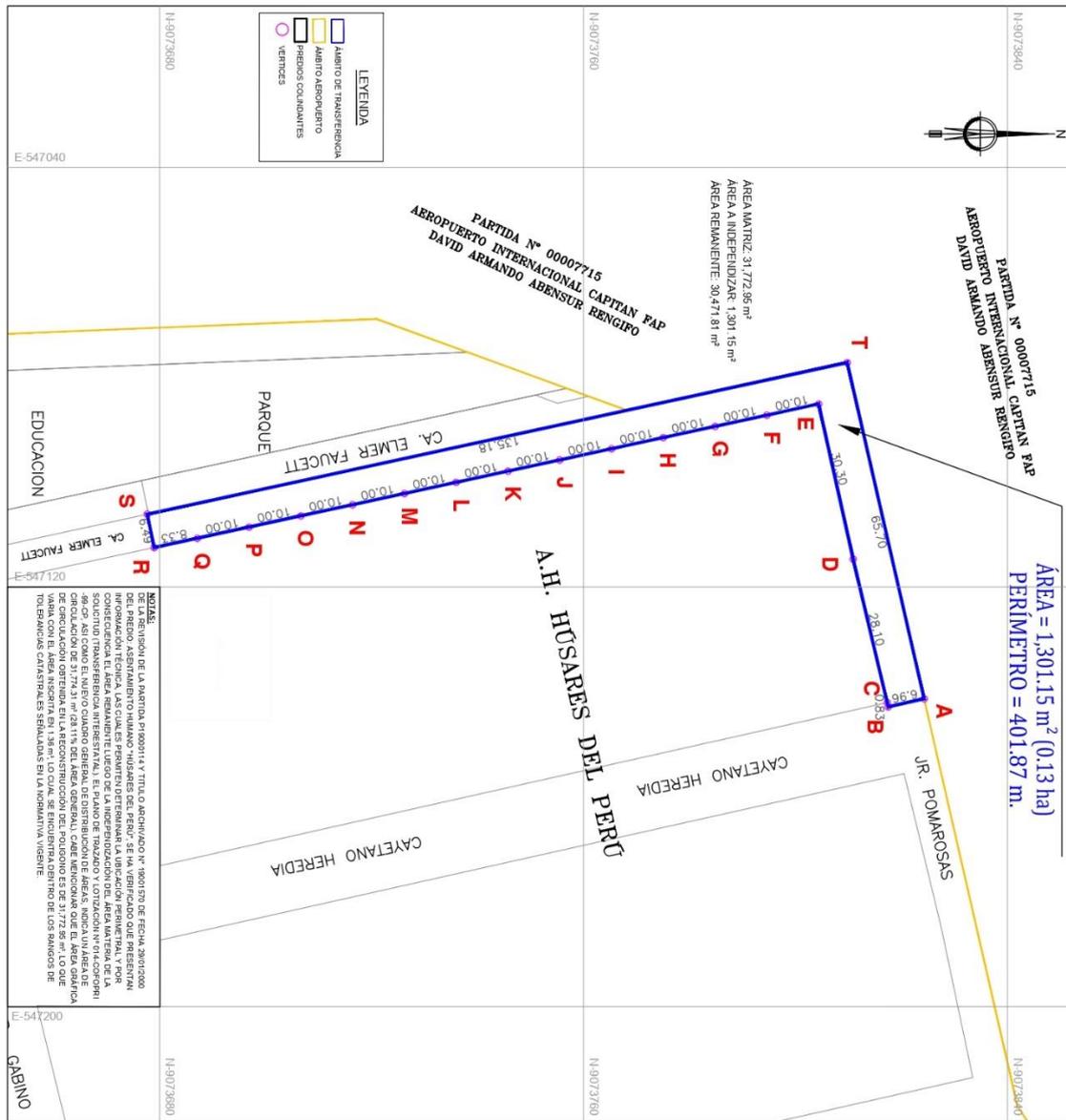
ÁREA MATRIZ: 31,772.95 m²
 ÁREA A INDEPENDIZAR: 1,301.15 m²
 ÁREA REMANENTE: 30,471.81 m²

PARTIDA N° 00007715
 AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN FAP
 DAVID ARMANDO ABENSUR RENGIFO

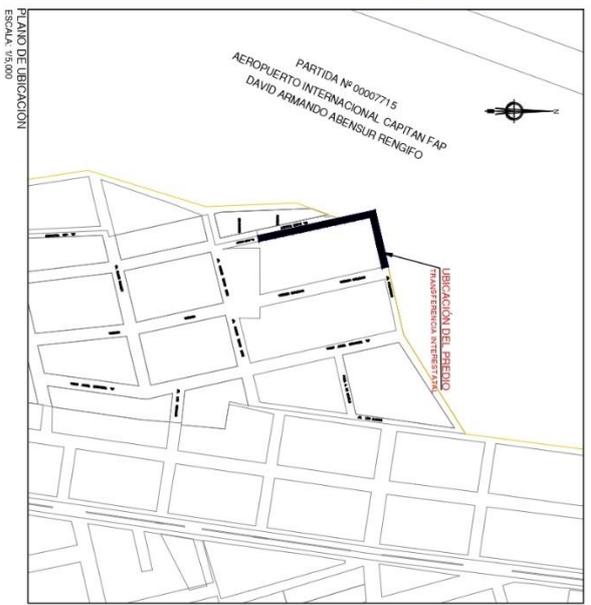
A.H. HUSARES DEL PERÚ

LEYENDA

- AMBITO DE TRANSFERENCIA
- AMBITO AEROPUERTO
- PBIENOS EQUIDISTANTES
- VERTICES



NOTA:
 DE LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 01980011 Y TITULO ARCHIVADO N° 1860370 DE FECHA 28/01/2008
 INFORMACIÓN TÉCNICA, LAS CUALES PRESENTA DETERMINADA LA UBICACIÓN ESPACIAL, Y POR
 CONSECUENCIA EL ÁREA REMANENTE LUEGO DE LA INDEPENDIZACIÓN DEL ÁREA MATRIZ DE LA
 SOLICITUD TRANSFERENCIA INTERESTATAL, EL PLANO DE Trazado y LOTIZACIÓN Y LA
 CIRCULACIÓN DE 31,774.31 m² (28.11% DEL ÁREA GENERAL) CABE MENCIONAR QUE EL ÁREA CADENAL
 DE CIRCULACIÓN OBTENIDA EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL POUJONÓ ES DE 31,772.95 m², LO QUE
 DEMUESTRA CORRESPONDE EN SU TOTALIDAD A LA INFORMACIÓN VISUAL.



PLANO DE UBICACION
 ESCALA: 1:800

AREA MATRIZ: 30,772.95 m²
 AREA A INDEPENDIZAR: 1,301.15 m²
 AREA REMANENTE: 30,471.81 m²

SEALONADO CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LONGITUD	ANCHO	AREA	PERIMETRO
A	6.98	6.98	47.912307	907384.555
B	6.98	6.98	47.912307	907384.555
C	28.10	6.98	193.428510	907387.288
D	30.30	6.98	210.428510	907390.021
E	10.00	6.98	69.784510	907384.555
F	10.00	6.98	69.784510	907384.555
G	10.00	6.98	69.784510	907384.555
H	10.00	6.98	69.784510	907384.555
I	10.00	6.98	69.784510	907384.555
J	10.00	6.98	69.784510	907384.555
K	10.00	6.98	69.784510	907384.555
L	10.00	6.98	69.784510	907384.555
M	10.00	6.98	69.784510	907384.555
N	10.00	6.98	69.784510	907384.555
O	10.00	6.98	69.784510	907384.555
P	10.00	6.98	69.784510	907384.555
Q	8.33	6.98	58.012307	907384.555
R	8.33	6.98	58.012307	907384.555
S	8.33	6.98	58.012307	907384.555
T	8.33	6.98	58.012307	907384.555
TOTAL			3238.99507	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SUBGERENTE FISCO ILEGAL

PERU

AMPLIACION AEROPUERTO DE PUCALLPA "CAPITAN FAP DAVID ABENSUR RENGIFO"

INDEPENDIZACION

ASENTAMIENTO HIMANIO "HUSARES DEL PERU"

PROYECTO: ASENTAMIENTO HIMANIO "HUSARES DEL PERU"

UBICACION: EN EL LOTE 5 DEL PLAN DE ZONIFICACION N° 310011-14 DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE PUCALLPA, PROVINCIA DE Tarma, REGION Tarma.

REDACTADO POR: ING. ELVAR RENATO MIRANO MERA

FECHA: 15-06-2024

ESCALA: 1:800

PROYECTO: ASENTAMIENTO HIMANIO "HUSARES DEL PERU"

FECHA: JULIO 2024

HEMISFERIO SUR - ZONA: 18

PROYECTO: ASENTAMIENTO HIMANIO "HUSARES DEL PERU"

FECHA: JULIO 2024

HEMISFERIO SUR - ZONA: 18

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR SOLICITADA POR
TRANSFERENCIA INTERESTATAL
PIND-23273-2023-AER-DDP-DGPPT-MTC
PREDIO: PM1G-AERPUCALLPA-PU-409
(EXPEDIENTE N° 3996-2024-MTC-DDP)**

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
CONDICIÓN JURÍDICA	TRANSFERENCIA INTERESTATAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P19000114

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	Zona de Reglamento Especial - Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2) Reglamento Especial colindante del Aeropuerto.
TIPO	URBANO
USO	ÁREA AFECTADA POR VIAS
USO ACTUAL	VÍA DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO "HÚSARES DEL PERÚ"
SECTOR	
DISTRITO	YARINACOCHA
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO
DEPARTAMENTO	UCAYALI
REFERENCIA	El AA.HH. se encuentra ubicado a la altura del km. 5 a 600 m de la margen derecha de la carretera Federico Basadre, distrito de Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali.

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL**4.1. ÁREA DEL PREDIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

ÁREA	(m ²)	1,301.15
------	-------------------	----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL

	COLINDANTE	LINDERO (m)
FRENTE (04 tramos)	Con el A.H. Húsares del Perú, mediante los tramos: B-C, C-D, D-E, R-S.	65.72
DERECHA (14 tramos)	Con el A.H. HUSARES DEL PERÚ, mediante los tramos: A-B, E-F, F-G, G-H, H-I, I-J, J-K, K-L, L-M, M-N, N-O, O-P, P-Q, Q-R.	135.29
FONDO (17 tramos)	Con el predio inscrito en la Partida N° 00007715 de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Tramo: T-A.	65.70
IZQUIERDA (01 tramos)	con el predio inscrito en la Partida N° 00007715 de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la calle Elmer Faucett, mediante el tramo: S-T.	135.18

4.3. COORDENADAS DEL PREDIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

**PERÚ****Ministerio de Transportes y Comunicaciones****Viceministerio de Transportes****Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
POLÍGONO INDEPENDIZACIÓN DATUM WGS84 / UTM ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.96	90°12'20"	547141.2947	9073824.2552
B	B-C	.83	90°13'36"	547142.8553	9073817.4766
C	C-D	28.10	180°0'29"	547142.0516	9073817.2882
D	D-E	30.30	179°13'21"	547114.6943	9073810.8716
E	E-F	10.00	269°55'39"	547085.1039	9073804.3536
F	F-G	10.00	179°57'54"	547087.2428	9073794.5850
G	G-H	10.00	180°0'0"	547089.3756	9073784.8152
H	H-I	10.00	180°0'3"	547091.5084	9073775.0454
I	I-J	10.00	179°59'57"	547093.6414	9073765.2757
J	J-K	10.00	180°0'3"	547095.7742	9073755.5058
K	K-L	10.00	179°59'57"	547097.9072	9073745.7361
L	L-M	10.00	180°0'0"	547100.0400	9073735.9663
M	M-N	10.00	180°0'3"	547102.1729	9073726.1965
N	N-O	10.00	179°59'57"	547104.3059	9073716.4268
O	O-P	10.00	180°0'3"	547106.4387	9073706.6569
P	P-Q	10.00	179°59'57"	547108.5717	9073696.8871
Q	Q-R	8.33	179°59'59"	547110.7045	9073687.1174
R	R-S	6.49	89°10'9"	547112.4804	9073678.9826
S	S-T	135.18	90°51'50"	547106.1248	9073677.6914
T	T-A	65.70	90°24'42"	547077.2167	9073809.7446
TOTAL		401.87	3239°59'59"		

4.4. PERÍMETRO DEL PREDIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PERÍMETRO DEL PREDIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL	(m)	401.87
---	-----	--------

5. OBSERVACIONES

LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO, HAN SIDO ELABORADOS SIGUIENDO LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 002-2014-SUNARP-SN APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 120-2014-SUNARP-SN DEL 30.05.2014, REALIZANDO PARA ELLO LAS INDAGACIONES Y ESTUDIOS NECESARIOS QUE FUERON POSIBLE ACCEDER.

LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LA PRESENTE MEMORIA Y EL PLANO DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA GEORREFERENCIADA EN DATUM WGS 84 - UTM ZONA 18S.

DE LA REVISIÓN DE LA PARTIDA P19000114 Y TÍTULO ARCHIVADO N° 19001570 DE FECHA 29/01/2000 DEL PREDIO: ASENTAMIENTO HUMANO "HÚSARES DEL PERÚ", SE HA VERIFICADO QUE PRESENTAN INFORMACIÓN TÉCNICA, LAS CUALES PERMITEN DETERMINAR LA UBICACIÓN PERIMETRAL Y POR CONSECUENCIA EL ÁREA REMANENTE LUEGO DE LA INDEPENDIZACIÓN DEL ÁREA MATERIA DE LA SOLICITUD (TRANSFERENCIA INTERESTATAL). EL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN N° 014-COFOPRI -99-CP, ASÍ COMO EL NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, INDICA UN ÁREA DE CIRCULACIÓN DE 31,774.31 m² (28.11% DEL ÁREA GENERAL). CABE MENCIONAR QUE EL ÁREA GRÁFICA DE CIRCULACIÓN OBTENIDA EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO ES DE 31,772.95 m², LO QUE VARIA CON EL ÁREA INSCRITA EN 1.36 m², LO CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE TOLERANCIAS CATASTRALES SEÑALADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

EN CONSECUENCIA, AL APROBARSE EL TRÁMITE SOLICITADO DEL EXPEDIENTE N° 3996-2023-MTC/DDP, LAS ÁREAS SERÍAN LAS SIGUIENTES:

ÁREA MATRIZ: 31,772.95 m²
 ÁREA A INDEPENDIZAR: 1,301.15 m²
 ÁREA REMANENTE: 30,471.81 m²

ASÍ MISMO, SEGÚN EL CERTIFICADO LITERAL DE LA P19000114 Y TÍTULO ARCHIVADO N° 19001570 DE FECHA 29/01/2000, INDICA QUE EN EL AS. 00006 EXISTE UNA MODIFICACIÓN DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN, SIENDO EL NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EL SIGUIENTE:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
USO	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**

ÁREA ÚTIL	81,243.40		71.98
ÁREA VIVIENDA	66,074.20	58.47	
ÁREA DE EQUIP. URBANO	15,169.20	13.42	
✓ RECREAC. PUBLICA	4,557.90	4.03	
✓ PARQUE	4,557.90		
✓ SERV.PUBL. COMPEMENT	9,502.00	8.41	
✓ EDUCACIÓN	7,162.60		
✓ SALUD	1,424.10		
✓ SERVICIOS COMUNALES	915.30		
✓ OTROS FINES	1,109.30	0.98	
✓ OTROS USOS	--		
AREA DE CIRCULACIÓN	31,774.31		28.11
ÁREA TOTAL	113,017.71		100

POR OTRO LADO, AL APROBARSE EL TRÁMITE SOLICITADO DEL EXPEDIENTE N° 3996-2023-MTC/DDP Y POR TRATARSE DE UN ÁREA EN CIRCULACIÓN, EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS SERÍA EL SIGUIENTE:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
USO	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	81,243.40		71.98
ÁREA VIVIENDA	66,074.20	58.47	
ÁREA DE EQUIP. URBANO	15,169.20	13.42	
✓ RECREAC. PUBLICA	4,557.90	4.03	
✓ PARQUE	4,557.90		
✓ SERV.PUBL. COMPEMENT	9,502.00	8.41	
✓ EDUCACIÓN	7,162.60		
✓ SALUD	1,424.10		
✓ SERVICIOS COMUNALES	915.30		
✓ OTROS FINES	1,109.30	0.98	
✓ OTROS USOS	--		
AREA DE CIRCULACIÓN	30,473.16		27.28
ÁREA TOTAL	111,716.56		100

Lima, julio 2024

Ing. ELVAR RENATO MIÑANO MERA

Reg. CIP. N° 069927

COD. VERIFICADOR CATASTRAL: 017924VCPZRIX

COD. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PREDIOS ESTATALES

- SBN-000111



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO MATRIZ DEL ÀREA DE CIRCULACIÓN
PMAT-23271-2023-AER-DDP-DGPPT-MTC
PREDIO: PM1G-AERPUCALLPA-PU-409
(EXPEDIENTE N° 3996-2024-MTC-DDP)**

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
CONDICIÓN JURÍDICA	TRANSFERENCIA INTERESTATAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P19000114

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	Zona de Reglamento Especial - Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2) Reglamento Especial colindante del Aeropuerto.
TIPO	URBANO
USO	ÁREA AFECTADA POR VÍAS
USO ACTUAL	VÍA DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO "HÚSARES DEL PERÚ"
SECTOR	
DISTRITO	YARINACOCHA
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO
DEPARTAMENTO	UCAYALI
REFERENCIA	El AA.HH. se encuentra ubicado a la altura del km. 5 a 600 m de la margen derecha de la carretera Federico Basadre, distrito de Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali.

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO MATRIZ**

ÁREA MATRIZ	(m ²)	31,772.95
-------------	-------------------	-----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO MATRIZ

	COLINDANTE	LINDERO (m)
FRENTE (01 tramo)	Desde el vértice Q hasta el vértice R en línea recta de un (1) tramo recto de 94.05 m, con la Av. Unión.	94.05
DERECHA (15 tramos)	Desde el vértice C hasta el vértice Q en línea quebrada de quince (15) tramos rectos de 830.82 m, con el A.H. Las Alamedas.	246.46 - 32.70 - 65.85 - 37.19 - 13.30 - 33.00 - 28.75 - 7.50 - 106.75 - 24.60 - 16.14 - 65.95 - 124.25 - 18.80 - 9.58
FONDO (02 tramos)	Desde el vértice A hasta el vértice C en línea quebrada de dos (2) tramos rectos 277.6 m, con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	145.18 - 132.42
IZQUIERDA (17 tramos)	Desde el vértice R hasta el vértice A en línea quebrada de diecisiete (17) tramos rectos de 828.78 m, con el A.H. Aviación y polígonos internos del área matriz.	74.54 - 58.50 - 4.84 - 60.30 - 54.48 - 49.75 - 7.16 - 5.09 - 115.26 - 7.32 - 6.90 - 28.60 - 99.50 - 29.30 - 7.21 - 35.72 - 184.31

4.3. COORDENADAS DEL PREDIO MATRIZ

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

POLIGONO EXTERNO		DATUM WGS84 / UTM ZONA 18 SUR			
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	145.18	89°7'28"	547077.2167	9073809.7446
B	B-C	132.42	198°58'4"	547218.8094	9073841.8090
C	C-D	246.46	50°47'56"	547331.4397	9073911.4460
D	D-E	32.70	56°17'47"	547299.3829	9073667.0791
E	E-F	65.85	270°13'38"	547267.4733	9073659.9328
F	F-G	37.19	250°55'43"	547282.1185	9073595.7320
G	G-H	13.30	91°15'10"	547319.0913	9073591.7018
H	H-I	33.00	88°44'50"	547317.9395	9073578.4518
I	I-J	28.75	289°16'39"	547285.1338	9073582.0277
J	J-K	7.50	164°42'3"	547291.6286	9073554.0209
K	K-L	106.75	174°18'51"	547291.3351	9073546.5267
L	L-M	24.60	291°3'19"	547276.6097	9073440.7972
M	M-N	16.14	65°34'49"	547300.5669	9073446.3839
N	N-R	65.95	114°26'49"	547297.4081	9073430.5561
R	R-O	124.25	289°54'55"	547233.1864	9073415.5479
O	O-P	18.80	289°26'19"	547261.2824	9073294.5162
P	P-Q	9.58	67°24'20"	547279.6362	9073298.5877
Q	Q-R	94.05	113°13'4"	547277.9581	9073289.1541
R	R-S	74.54	87°52'17"	547186.3665	9073267.7875
S	S-T	58.50	270°57'45"	547172.1398	9073340.9823
T	T-U	4.84	86°21'7"	547114.9124	9073328.8348
U	U-V	80.30	93°43'37"	547114.2129	9073333.6195
V	V-W	54.48	271°18'41"	547173.1856	9073348.2017
W	W-X	49.75	270°1'59"	547160.8014	9073399.2083
X	X-Y	7.16	93°5'12"	547112.2034	9073387.6867
Y	Y-Z	5.09	286°16'58"	547110.1722	9073394.5570
Z	Z-A1	115.26	79°44'37"	547105.2126	9073393.4340
A1	A1-B1	7.32	101°8'53"	547100.1819	9073308.5879
B1	B1-C1	6.90	289°16'0"	547107.2931	9073510.3104
C1	C1-D1	28.60	90°57'42"	547105.7540	9073517.0396
D1	D1-E1	99.50	268°38'0"	547133.5231	9073523.8833
E1	E1-F1	29.30	270°45'8"	547112.0250	9073621.0330
F1	F1-G1	7.21	89°39'11"	547083.5028	9073614.3274
G1	G1-H1	35.72	90°37'21"	547081.8950	9073621.3562
H1	H1-A	184.31	91°9'27"	547116.6311	9073629.6991
TOTAL		2031.25			

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
T2	T2-Q2	100.00	88°59'14"	547146.1398	9073527.0807
Q2	Q2-R2	59.50	91°21'26"	547124.6582	9073624.7461
R2	R2-S2	100.35	88°55'57"	547182.4498	9073638.9004
S2	S2-T2	60.00	90°43'23"	547204.5021	9073541.0035
TOTAL		319.85	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P2	P2-N2	100.00	89°22'11"	547217.8481	9073543.8279
N2	N2-R2	59.60	90°37'56"	547196.3529	9073641.4904
R2	R2-O2	100.00	89°28'57"	547254.4149	9073654.9429
O2	O2-P2	59.80	90°30'56"	547276.1053	9073557.3236
TOTAL		319.40	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Z2	Z2-A3	100.00	83°10'2"	547206.7297	9073526.7350
A3	A3-B3	58.15	97°0'50"	547217.2700	9073427.2920
B3	B3-Y2	100.00	83°56'15"	547160.6251	9073414.1476
Y2	Y2-Z2	59.80	95°52'53"	547148.4351	9073513.4018
TOTAL		317.95	360°0'0"		

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**

		POLIGONO INTERNO DATUM WGS84 / UTM ZONA 18 SUR			
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
K1	K1-L1	169.30	89°33'17"	547142.0521	9073817.2884
L1	L1-M1	59.70	90°42'30"	547179.4289	9073652.1659
M1	M1-N1	41.67	88°51'10"	547121.3694	9073638.2669
N1	N1-O1	8.33	179°59'58"	547112.4804	9073678.9826
O1	O1-P1	10.00	180°0'1"	547110.7045	9073687.1174
P1	P1-Q1	10.00	180°0'3"	547108.5717	9073696.8871
Q1	Q1-R1	10.00	179°59'57"	547106.4387	9073706.6569
R1	R1-S1	10.00	180°0'3"	547104.3059	9073716.4268
S1	S1-T1	10.00	179°59'57"	547102.1729	9073726.1965
T1	T1-U1	10.00	180°0'0"	547100.0400	9073735.9663
U1	U1-V1	10.00	180°0'3"	547097.9072	9073745.7361
V1	V1-W1	10.00	179°59'57"	547095.7742	9073755.5058
W1	W1-X1	10.00	180°0'3"	547093.6414	9073765.2757
X1	X1-Y1	10.00	179°59'57"	547091.5084	9073775.0454
Y1	Y1-Z1	10.00	180°0'0"	547089.3756	9073784.8152
Z1	Z1-J1	10.00	180°2'5"	547087.2428	9073794.5850
J1	J1-O3	30.30	90°4'22"	547085.1039	9073804.3537
O3	O3-K1	28.10	180°46'38"	547114.6945	9073810.8719
TOTAL		457.40	2880°0'1"		

		POLIGONO INTERNO DATUM WGS84 / UTM ZONA 18 SUR			
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E2	E2-A2	169.30	89°15'33"	547192.9438	9073655.3318
A2	A2-B2	30.00	90°44'27"	547155.5825	9073820.4579
B2	B2-C2	29.40	178°15'3"	547184.7549	9073827.4560
C2	C2-D2	168.40	91°4'38"	547213.5398	9073833.4383
D2	D2-E2	59.60	90°40'19"	547250.8995	9073669.2348
TOTAL		456.70	540°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
G2	G2-H2	112.20	49°1'31"	547324.9402	9073899.1989
H2	H2-I2	68.95	110°57'21"	547308.9474	9073788.1445
I2	I2-F2	65.00	90°5'21"	547241.7005	9073772.9144
F2	F2-G2	116.20	109°55'47"	547227.2444	9073836.2865
TOTAL		362.35	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
K2	K2-L2	99.10	69°47'43"	547308.4651	9073778.1188
L2	L2-M2	31.60	111°6'23"	547295.3298	9073679.8931
M2	M2-J2	93.50	89°21'36"	547264.6016	9073672.5218
J2	J2-K2	66.25	89°44'18"	547243.8076	9073763.6802
TOTAL		290.45	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V2	V2-W2	100.45	83°27'57"	547136.0125	9073510.0698
W2	W2-X2	39.60	96°17'9"	547148.1336	9073410.3538
X2	X2-U2	101.60	78°56'7"	547109.5825	9073401.3000
U2	U2-V2	31.10	101°18'46"	547105.7674	9073502.8283
TOTAL		272.75	359°59'59"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
D3	D3-E3	107.30	68°23'21"	547276.8504	9073543.7819
E3	E3-F3	32.30	110°54'5"	547262.3345	9073437.4683
F3	F3-C3	100.30	82°50'58"	547230.8785	9073430.1330
C3	C3-D3	58.10	97°51'36"	547220.4362	9073529.8877
TOTAL		298.00	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
M3	M3-N3	58.55	91°13'41"	547234.7542	9073348.4296
N3	N3-N3	60.00	89°47'8"	547247.8494	9073291.3628
N3	N3-L3	59.60	88°34'3"	547189.3195	9073278.1624
L3	L3-M3	58.30	90°25'8"	547177.6647	9073336.6112
TOTAL		236.45	360°0'0"		



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
H3	H3-I3	55.80	89°46'46"	547219.4350	9073412.7647
I3	I3-J3	50.00	88°57'33"	547232.0964	9073358.4202
J3	J3-K3	27.35	91°3'20"	547183.2025	9073347.9614
K3	K3-G3	27.35	180°43'14"	547176.9899	9073374.5964
G3	G3-H3	50.35	89°29'8"	547170.4427	9073401.1512
TOTAL		210.85	540°0'1"		

4.4. PERÍMETRO DEL PREDIO MATRIZ

PERÍMETRO EXTERNO	(m)	2,031.25
PERÍMETRO EXTERNO	(m)	3,542.15

5. OBSERVACIONES

LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO, HAN SIDO ELABORADOS SIGUIENDO LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 002-2014-SUNARP-SN APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 120-2014-SUNARP-SN DEL 30.05.2014, REALIZANDO PARA ELLO LAS INDAGACIONES Y ESTUDIOS NECESARIOS QUE FUERON POSIBLE ACCEDER.

LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LA PRESENTE MEMORIA Y EL PLANO DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA GEORREFERENCIADA EN DATUM WGS 84 - UTM ZONA 18S.

DE LA REVISIÓN DE LA PARTIDA P19000114 Y TÍTULO ARCHIVADO N° 19001570 DE FECHA 29/01/2000 DEL PREDIO: ASENTAMIENTO HUMANO "HÚSARES DEL PERÚ", SE HA VERIFICADO QUE PRESENTAN INFORMACIÓN TÉCNICA, LAS CUALES PERMITEN DETERMINAR LA UBICACIÓN PERIMETRAL Y POR CONSECUENCIA EL ÁREA REMANENTE LUEGO DE LA INDEPENDIZACIÓN DEL ÁREA MATERIA DE LA SOLICITUD (TRANSFERENCIA INTERESTATAL). EL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN N° 014-COFOPRI -99-CP, ASI COMO EL NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, INDICA UN ÁREA DE CIRCULACIÓN DE 31,774.31 m² (28.11% DEL ÁREA GENERAL). CABE MENCIONAR QUE EL ÁREA GRÁFICA DE CIRCULACIÓN OBTENIDA EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO ES DE 31,772.95 m², LO QUE VARIA CON EL ÁREA INSCRITA EN 1.36 m², LO CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE TOLERANCIAS CATASTRALES SEÑALADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

EN CONSECUENCIA, AL APROBARSE EL TRÁMITE SOLICITADO DEL EXPEDIENTE N° 3996-2023-MTC/DDP, LAS ÁREAS SERÍAN LAS SIGUIENTES:

ÁREA MATRIZ: 31,772.95 m²

ÁREA A INDEPENDIZAR: 1,301.15 m²

ÁREA REMANENTE: 30,471.81 m²

ASÍ MISMO, SEGÚN EL CERTIFICADO LITERAL DE LA P19000114 Y TÍTULO ARCHIVADO N° 19001570 DE FECHA 29/01/2000, INDICA QUE EN EL AS. 00006 EXISTE UNA MODIFICACIÓN DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN, SIENDO EL NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EL SIGUIENTE:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
USO	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	81,243.40		71.98
ÁREA VIVIENDA	66,074.20	58.47	
ÁREA DE EQUIP. URBANO	15,169.20	13.42	
✓ RECREAC. PUBLICA	4,557.90	4.03	
✓ PARQUE	4,557.90		
✓ SERV.PUBL. COMPEMENT	9,502.00	8.41	
✓ EDUCACIÓN	7,162.60		
✓ SALUD	1,424.10		
✓ SERVICIOS COMUNALES	915.30		
✓ OTROS FINES	1,109.30	0.98	
✓ OTROS USOS	--		
AREA DE CIRCULACIÓN	31,774.31		28.11
ÁREA TOTAL	113,017.71		100



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

POR OTRO LADO, AL APROBARSE EL TRÁMITE SOLICITADO DEL EXPEDIENTE N° 3996-2023-MTC/DDP Y POR TRATARSE DE UN ÁREA EN CIRCULACIÓN, EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS SERÍA EL SIGUIENTE:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
USO	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	81,243.40		71.98
ÁREA VIVIENDA	66,074.20	58.47	
ÁREA DE EQUIP. URBANO	15,169.20	13.42	
✓ RECREAC. PUBLICA	4,557.90	4.03	
✓ PARQUE	4,557.90		
✓ SERV.PUBL. COMPEMENT	9,502.00	8.41	
✓ EDUCACIÒN	7,162.60		
✓ SALUD	1,424.10		
✓ SERVICIOS COMUNALES	915.30		
✓ OTROS FINES	1,109.30	0.98	
✓ OTROS USOS	--		
AREA DE CIRCULACIÒN	30,473.16		27.28
ÁREA TOTAL	111,716.56		100

Lima, julio 2024

Ing. ELVAR RENATO MIÑANO MERA

Reg. CIP. N° 069927

COD. VERIFICADOR CATASTRAL: 017824VCPZRIX

COD. ESPECIALISTA EN GESTIÒN DE PREDIOS ESTATALES

- SBN-000111

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO REMANENTE DEL ÀREA DE
CIRCULACIÓN
PREM-23272-2023-AER-DDP-DGPPT-MTC
PREDIO: PM1G-AERPUCALLPA-PU-409
(EXPEDIENTE N° 3996-2024-MTC-DDP)**

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
CONDICIÓN JURÍDICA	TRANSFERENCIA INTERESTATAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P19000114

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	Zona de Reglamento Especial - Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2) Reglamento Especial colindante del Aeropuerto.
TIPO	URBANO
USO	ÁREA AFECTADA POR VIAS
USO ACTUAL	VÍA DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO "HÚSARES DEL PERÚ"
SECTOR	
DISTRITO	YARINACOCHA
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO
DEPARTAMENTO	UCAYALI
REFERENCIA	El AA.HH. se encuentra ubicado a la altura del km. 5 a 600 m de la margen derecha de la carretera Federico Basadre, distrito de Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali.

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO REMANENTE**4.1. ÁREA DEL PREDIO REMANENTE**

ÁREA REMANENTE	(m ²)	30,471.81
----------------	-------------------	-----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO REMANENTE (POLIGONO EXTERNO)

	COLINDANTE	LINDERO (m)
FRENTE (01 tramo)	Desde el vértice Q hasta el vértice R en línea recta de un (1) tramo recto de 94.05 m, con la Av. Unión.	94.05
DERECHA (15 tramos)	Desde el vértice C hasta el vértice Q en línea quebrada de quince (15) tramos rectos de 830.82 m, con el A.H. Las Alamedas.	246.46 - 32.70 - 65.85 - 37.19 - 13.30 - 33.00 - 28.75 - 7.50 - 106.75 - 24.60 - 16.14 - 65.95 - 124.25 - 18.80 - 9.58
FONDO (02 tramos)	Desde el vértice A hasta el vértice C en línea quebrada de dos (2) tramos rectos 211.9 m, con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	79.48 - 132.42
IZQUIERDA (25 tramos)	Desde el vértice R hasta el vértice A en línea quebrada de veinticinco (25) tramos rectos de 978.54 m, con el A.H. Aviación y polígonos internos del área matriz.	74.54 - 58.50 - 4.84 - 60.30 - 54.48 - 49.75 - 7.16 - 5.09 - 115.26 - 7.32 - 6.90 - 28.60 - 99.50 - 29.30 - 7.21 - 35.72 - 49.13, 6.49 - 41.67 - 59.70 - 169.30 - 0.82 - 6.96

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**4.3. COORDENADAS DEL PREDIO REMANENTE**

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	79.48	89°47'41"	547141.2947	9073824.2552
B	B-C	132.42	198°58'5"	547218.8094	9073841.8090
C	C-D	246.46	50°47'55"	547331.4397	9073911.4460
D	D-E	32.70	110°5'49"	547299.3829	9073667.0791
E	E-F	65.85	270°13'37"	547267.4733	9073659.9328
F	F-G	37.19	250°55'43"	547282.1185	9073595.7320
G	G-H	13.30	91°15'10"	547319.0913	9073591.7016
H	H-I	33.00	88°44'50"	547317.9395	9073578.4516
I	I-J	28.75	289°16'39"	547285.1338	9073582.0277
J	J-K	7.50	164°42'3"	547291.6286	9073554.0209
K	K-L	106.75	174°18'51"	547291.3351	9073546.5267
L	L-M	24.60	291°3'19"	547276.6097	9073440.7972
M	M-N	16.14	65°34'49"	547300.5669	9073446.3839
N	N-O	65.95	114°26'50"	547297.4060	9073430.5557
O	O-P	124.25	269°54'54"	547233.1864	9073415.5479
P	P-Q	18.80	269°26'19"	547261.2824	9073294.5162
Q	Q-R	9.58	67°24'20"	547279.6362	9073298.5877
R	R-S	94.05	113°13'4"	547277.9581	9073289.1541
S	S-T	74.54	87°52'17"	547186.3665	9073267.7875
T	T-U	58.50	270°57'45"	547172.1396	9073340.9623
U	U-V	4.84	86°21'6"	547114.9124	9073328.8348
V	V-W	60.30	93°43'37"	547114.2129	9073333.6195
W	W-X	54.48	271°18'41"	547173.1856	9073346.2017
X	X-Y	49.75	270°1'59"	547160.6014	9073399.2083
Y	Y-Z	7.16	93°5'12"	547112.2034	9073387.6867
Z	Z-A1	5.09	266°16'58"	547110.1722	9073394.5570
A1	A1-B1	115.26	79°44'37"	547105.2126	9073393.4340
B1	B1-C1	7.32	101°6'53"	547100.1819	9073508.5879
C1	C1-D1	6.90	268°16'0"	547107.2931	9073510.3104
D1	D1-E1	28.60	90°57'42"	547105.7540	9073517.0396
E1	E1-F1	99.50	268°38'0"	547133.5231	9073523.8833
F1	F1-G1	29.30	270°45'8"	547112.0250	9073621.0330
G1	G1-H1	7.21	89°39'11"	547083.5026	9073614.3274
H1	H1-I1	35.72	90°37'21"	547081.8950	9073621.3562
I1	I1-J1	49.13	268°50'33"	547116.6311	9073629.6991
J1	J1-K1	6.49	89°8'10"	547106.1248	9073677.6914
K1	K1-L1	41.67	90°49'53"	547112.4804	9073678.9826
L1	L1-M1	59.70	271°8'50"	547121.3694	9073638.2669
M1	M1-N1	169.30	269°17'30"	547179.4289	9073652.1659
N1	N1-O1	.82	90°25'45"	547142.0521	9073817.2884
O1	O1-A	6.96	269°46'53"	547142.8553	9073817.4766
TOTAL		2115.31	7019°59'59"		



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
U1	U1-V1	112.20	49°1'31"	547324.9402	9073899.1989
V1	V1-W1	68.95	110°57'21"	547308.9474	9073788.1445
W1	W1-T1	65.00	90°5'21"	547241.7005	9073772.9144
T1	T1-U1	116.20	109°55'47"	547227.2444	9073836.2865
TOTAL		362.35	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Y1	Y1-Z1	99.10	69°47'43"	547308.4651	9073778.1188
Z1	Z1-A2	31.60	111°6'23"	547295.3298	9073679.8931
A2	A2-X1	93.50	89°21'36"	547264.6016	9073672.5218
X1	X1-Y1	66.25	89°44'18"	547243.8076	9073763.6802
TOTAL		290.45	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E2	E2-B2	100.00	88°59'14"	547146.1398	9073527.0807
B2	B2-C2	59.50	91°21'26"	547124.6582	9073624.7461
C2	C2-D2	100.35	88°55'57"	547182.4498	9073638.9004
D2	D2-E2	60.00	90°43'23"	547204.5021	9073541.0035
TOTAL		319.85	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
I2	I2-E2	100.00	89°22'11"	547217.8481	9073543.8279
F2	F2-G2	59.60	90°37'56"	547196.3529	9073641.4904
G2	G2-H2	100.00	88°28'57"	547254.4149	9073654.9429
H2	H2-I2	59.80	90°30'56"	547276.1053	9073557.3236
TOTAL		319.40	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
K2	K2-L2	100.45	83°27'57"	547136.0125	9073510.0698
L2	L2-M2	39.60	96°17'9"	547148.1336	9073410.3538
M2	M2-J2	101.60	78°56'7"	547109.5825	9073401.3000
J2	J2-K2	31.10	101°18'46"	547105.7674	9073502.8283
TOTAL		272.75	359°59'59"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
N2	N2-O2	100.00	83°10'2"	547206.7297	9073526.7350
O2	O2-P2	58.15	97°0'50"	547217.2700	9073427.2920
P2	P2-N2	100.00	83°56'15"	547160.6251	9073414.1476
N2	N2-R2	59.80	95°52'53"	547148.4351	9073513.4018
TOTAL		317.95	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
R2	R2-S2	107.30	68°23'21"	547276.8504	9073543.7819
S2	S2-T2	32.30	110°54'5"	547262.3345	9073437.4683
T2	T2-Q2	100.30	82°50'58"	547230.8785	9073430.1330
Q2	Q2-R2	58.10	97°51'36"	547220.4362	9073529.8877
TOTAL		298.00	360°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V2	V2-W2	55.80	89°46'46"	547219.4350	9073412.7647
W2	W2-X2	50.00	88°57'33"	547232.0964	9073358.4202
X2	X2-Y2	27.35	91°3'20"	547183.2025	9073347.9614
Y2	Y2-U2	27.35	180°43'14"	547176.9899	9073374.5964
U2	U2-V2	50.35	89°29'8"	547170.4427	9073401.1512
TOTAL		210.85	540°0'1"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A3	A3-B3	58.55	91°13'41"	547234.7542	9073346.4296
B3	B3-C3	60.00	89°47'8"	547247.8494	9073291.3628
C3	C3-Z2	59.60	88°34'3"	547189.3195	9073278.1624
Z2	Z2-A3	58.30	90°25'8"	547177.6847	9073336.6112
TOTAL		236.45	360°0'0"		

4.4. PERÍMETRO DEL PREDIO REMANENTE

PERÍMETRO EXTERNO	(m)	2,115.31
PERÍMETRO INTERNO	(m)	3,084.75

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**5. OBSERVACIONES**

LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO, HAN SIDO ELABORADOS SIGUIENDO LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 002-2014-SUNARP-SN APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 120-2014-SUNARP-SN DEL 30.05.2014, REALIZANDO PARA ELLO LAS INDAGACIONES Y ESTUDIOS NECESARIOS QUE FUERON POSIBLE ACCEDER.

LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LA PRESENTE MEMORIA Y EL PLANO DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA GEORREFERENCIADA EN DATUM WGS 84 - UTM ZONA 18S.

DE LA REVISIÓN DE LA PARTIDA P19000114 Y TÍTULO ARCHIVADO N° 19001570 DE FECHA 29/01/2000 DEL PREDIO: ASENTAMIENTO HUMANO "HÚSARES DEL PERÚ", SE HA VERIFICADO QUE PRESENTAN INFORMACIÓN TÉCNICA, LAS CUALES PERMITEN DETERMINAR LA UBICACIÓN PERIMETRAL Y POR CONSECUENCIA EL ÁREA REMANENTE LUEGO DE LA INDEPENDIZACIÓN DEL ÁREA MATERIA DE LA SOLICITUD (TRANSFERENCIA INTERESTATAL). EL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN N° 014-COFOPRI-99-CP, ASÍ COMO EL NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, INDICA UN ÁREA DE CIRCULACIÓN DE 31,774.31 m² (28.11% DEL ÁREA GENERAL). CABE MENCIONAR QUE EL ÁREA GRÁFICA DE CIRCULACIÓN REMANENTE OBTENIDA EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO ES DE 30,471.81 m², LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE TOLERANCIAS CATASTRALES SEÑALADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

EN CONSECUENCIA, AL APROBARSE EL TRÁMITE SOLICITADO DEL EXPEDIENTE N° 3996-2023-MTC/DDP, LAS ÁREAS SERÍAN LAS SIGUIENTES:

ÁREA MATRIZ: 31,772.95 m²

ÁREA A INDEPENDIZAR: 1,301.15 m²

ÁREA REMANENTE: 30,471.81 m²

ASÍ MISMO, SEGÚN EL CERTIFICADO LITERAL DE LA P19000114 Y TÍTULO ARCHIVADO N° 19001570 DE FECHA 29/01/2000, INDICA QUE EN EL AS. 00006 EXISTE UNA MODIFICACIÓN DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN, SIENDO EL NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EL SIGUIENTE:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
USO	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	81,243.40		71.98
ÁREA VIVIENDA	66,074.20	58.47	
ÁREA DE EQUIP. URBANO	15,169.20	13.42	
✓ RECREAC. PUBLICA	4,557.90	4.03	
✓ PARQUE	4,557.90		
✓ SERV.PUBL. COMPEMENT	9,502.00	8.41	
✓ EDUCACIÓN	7,162.60		
✓ SALUD	1,424.10		
✓ SERVICIOS COMUNALES	915.30		
✓ OTROS FINES	1,109.30	0.98	
✓ OTROS USOS	--		
AREA DE CIRCULACIÓN	31,774.31		28.11
ÁREA TOTAL	113,017.71		100

POR OTRO LADO, AL APROBARSE EL TRÁMITE SOLICITADO DEL EXPEDIENTE N° 3996-2023-MTC/DDP Y POR TRATARSE DE UN ÁREA EN CIRCULACIÓN, EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS SERÍA EL SIGUIENTE:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
USO	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	81,243.40		71.98
ÁREA VIVIENDA	66,074.20	58.47	
ÁREA DE EQUIP. URBANO	15,169.20	13.42	
✓ RECREAC. PUBLICA	4,557.90	4.03	
✓ PARQUE	4,557.90		
✓ SERV.PUBL. COMPEMENT	9,502.00	8.41	
✓ EDUCACIÓN	7,162.60		
✓ SALUD	1,424.10		
✓ SERVICIOS COMUNALES	915.30		
✓ OTROS FINES	1,109.30	0.98	
✓ OTROS USOS	--		
AREA DE CIRCULACIÓN	30,473.16		27.28
ÁREA TOTAL	111,716.56		100



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

Lima, julio 2024

Ing. ELVAR RENATO MIÑANO MERA

Reg. CIP. N° 069927

COD. VERIFICADOR CATASTRAL: 017924VCPZRIX

COD. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PREDIOS ESTATALES
- SBN-000111